

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7046

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE el **CONVENIO S.E.A. (Sub Estación Alimentadora NORTE)**, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba, de fecha 10 de agosto de 2018, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. (Expte. N° 85.321/S.I.P./2013).

Art. 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

Art. 3º.- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
EPEC - S.E.A. NORTE

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se reúnen en las Oficinas Administrativas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, sitas en Av. Libertador (N) 211 de esta ciudad, el Sr. Jefe de Delegación de Zona “D”, Ing. Oscar Alfonso Zanardo, D.N.I. 13.521.692 quien lo hace ad referéndum del Honorable Directorio de la E.P.E.C, (o LA DONATORIA) por una parte, y el Sr. Intendente de la Ciudad, Lic. Ignacio García Aresca, en representación de la Municipalidad de San Francisco, calidad que acredita con Acta de Proclamación de Autoridades de fecha 28/08/2015, en adelante “La Municipalidad” (o LA DONANTE) por la otra, a efectos de celebrar el presente convenio de donación con cargo, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad dona a EPEC, y ésta acepta por este acto tal donación, una fracción de terreno baldío, identificado catastralmente como: C:01, S: 01, Mza.: 270, ubicado en el Barrio denominado Magdalena I, cuyas dimensiones son de 10 metros de frente por 30 de fondo, sobre calle Lamadrid Sur a la altura del 3800, ciudad de San Francisco, Pedanía Juárez Célmán, Depto. San Justo, Provincia de Córdoba, según plano adjunto, con cargo a la EPEC de ejecutar las obras necesarias para la instalación de una S.E.A. (Sub Estación Alimentadora) de 13,2 kv, cuyo objetivo es mejorar la calidad del servicio eléctrico en el Sector Norte de la ciudad, y que se describe en la cláusula segunda.

La cosa objeto de esta donación es de propiedad de la DONANTE, conforme resulta del título de propiedad que se exhibe. La DONANTE declara que el terreno objeto del presente convenio no registra embargos ni otros derechos reales anotados en el dominio y que la DONANTE se encuentra en libre disposición de sus bienes. Asimismo, la DONANTE manifiesta que el inmueble no registra deuda por impuestos o servicios.

SEGUNDO: En este acto la DONANTE entrega al DONATARIO la tenencia y posesión del bien donado. Que EPEC acepta la donación del inmueble, valuado en \$ 380.000,00 (Pesos trescientos ochenta mil con cero centavos) según Perito Tasador, y se compromete a realizar las siguientes obras:

- ✓ Mano de obra, vehículos y materiales complementarios para realizar el reemplazo de conductor desnudo de Aluminio de 25 mm² de sección existente, por un conductor de Aluminio de 2x25 mm², trenzado, aislado en XLPE, sobre postes y ménsulas existentes, en aproximadamente 5800 metros, de acuerdo al Proyecto de Obra Nro.: 10002685 que se adjunta. En estos trabajos no se contempla la conexión de los artefactos de Alumbrado Público.
- ✓ Estas obras serán ejecutadas para mejorar la prestación del servicio de Alumbrado Público (vía blanca) en el Barrio El Prado.
- ✓ El trabajo se realizará sobre las calles: Av. Los Constituyentes, Los Olmos, Los Algarrobos, Los Chañaritos, Los Pinos, Los Robles, Las Acacias, Los Paraíso, Los Alerces y Los Sauces, según plano adjunto.
- ✓ El cable será provisto por la Municipalidad de San Francisco, y será acopiado en las dependencias de E.P.E.C. ubicadas en Alberdi 258 de esta ciudad.

- ✓ El conductor de Aluminio desnudo de 25 mm² a reemplazar será desinstalado y retirado por personal de Alumbrado Público de la Municipalidad.

La Municipalidad de San Francisco se compromete a otorgar, a su costa y cargo, los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra allí descripta.

TERCERO: El plazo de ejecución de estas obras se estima en 90 días corridos a partir de la culminación de todos los trámites que debe realizar la Municipalidad para perfeccionar esta Donación, salvo razones de fuerza mayor que pudieran interrumpir o demorar la obra.

CUARTO: La Municipalidad verificará e inspeccionará el avance de obra, estableciendo el orden y secuencias de trabajo a través del Área Alumbrado Público.

QUINTA: Las partes convienen que los gastos y tributos originados por la celebración y ejecución del presente contrato, serán a cargo de EL DONATARIO.

DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la DONANTE constituye domicilio en Bv. 9 de Julio 1187 y el DONATARIO en Av. Libertador (N) 211, de esta ciudad. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de San Francisco para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles inclusive al fuero federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de agosto del año 2018.

FIRMAN: Ing. Oscar Zanardo – Jefe Delegación Zona “D” – San Francisco.

Lic. Ignacio García Aresca - Intendente Municipal San Francisco.